

# La Reforma Penal Contemporánea en América latina y El debido Proceso

## Contemporary Criminal Law Reform in Latin America and Due Process

**Otto I. Ayala Becerra<sup>1</sup>, Víctor A. Moya Ayala<sup>2</sup>, Estefanía V. Flores Villamarín<sup>3</sup> y Otto I. Ayala Trujillo<sup>4</sup>**

<sup>1</sup>Universidad Católica del Ecuador, ivanayalaot@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-3175-1427>, Ecuador

<sup>2</sup>Universidad Estatal de Milagro, vic\_tor1818@hotmail.com, <https://orcid.org/0009-0008-9056-1579>, Ecuador

<sup>3</sup>Instituto Superior Universitario Cotacachi, estefyflores44@gmail.com, <https://orcid.org/0009-0006-6096-8533>, Ecuador

<sup>4</sup>Instituto Superior Universitario Cotacachi, oiyalat@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0003-2808-2960>, Ecuador

---

### Información del Artículo

#### **Trazabilidad:**

Recibido 12-08-2025

Revisado 13-08-2025

Aceptado 02-09-2025

---

#### **Palabras Clave:**

Reformas penales

Garantismo

Debido proceso

Sistema acusatorio oral

Derechos humanos

---

### RESUMEN

En las últimas décadas, América Latina ha impulsado reformas penales orientadas a modernizar sus sistemas judiciales y garantizar el respeto a los derechos humanos. Estas transformaciones han promovido el modelo acusatorio oral, fortaleciendo la transparencia, el acceso a la justicia y el debido proceso. Se han establecido mecanismos para asegurar la defensa efectiva y proteger los derechos de víctimas y acusados. Sin embargo, persisten desafíos como la falta de recursos, capacitación y equidad en el acceso a la justicia. A pesar de estas limitaciones, las reformas han significado avances importantes hacia una justicia más eficiente, equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales. El proceso penal en América Latina ha evolucionado desde modelos inquisitivos hacia sistemas acusatorios orales, influenciados por teorías como el garantismo penal de Ferrajoli, que prioriza los derechos humanos y limita el poder punitivo del Estado. Esta transformación busca mayor transparencia, imparcialidad y celeridad en los juicios. Históricamente, las reformas han respondido a contextos de colonialismo, autoritarismo y transición democrática. Teóricos como Beccaria, Lombroso y Zaffaroni han contribuido al debate penal, abogando por proporcionalidad, prevención y justicia restaurativa. En conjunto, las reformas penales reflejan un intento por humanizar la justicia y asegurar el debido proceso en la región.

---

### ABSTRACT

In recent decades, Latin America has promoted criminal justice reforms aimed at modernizing its judicial systems and guaranteeing respect for human rights. These transformations have promoted the oral adversarial model, strengthening transparency, Access to justice, and due process. Mechanisms have been established to ensure effective defense and protect the rights of victims and defendants. However, challenges such as a lack of resources, training, and equity in Access to justice persist, training, and equity in Access to justice persist. Despite these limitations, reforms have represented important advances toward a more efficient, equitable, and respectful justice system for fundamental rights. The criminal process in Latin America has evolved from inquisitorial models to oral adversarial systems, influenced by theories such as Ferrajoli's penal guarantee system, which prioritizes human rights and limits the punitive power of the State. This transformation seeks in trials. Historically, reforms have responded to contexts of colonialism, authoritarianism, and democratic transition. Theorists such as Beccaria, Lombroso, and Zaffaroni have contributed to the criminal justice debate, advocating for proportionality, prevention, and restorative justice. Overall, criminal justice reforms reflect an attempt to humanize justice and ensure due process in the region.

---

#### **Keywords:**

Criminal justice reforms

Guarantees of justice

Due process

Adversarial justice system

Human rights

## INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, América Latina ha sido escenario de profundas reformas penales que han transformado el panorama judicial de la región; estas reformas, impulsadas por la necesidad de garantizar la justicia y proteger los derechos humanos, han tenido un impacto significativo en la manera en que los sistemas judiciales operan, especialmente en lo que respecta al debido proceso.

La reforma penal contemporánea en América Latina ha sido impulsada por un contexto político y social complejo, marcado por dictaduras militares, conflictos armados internos, violaciones a los derechos humanos, y la creciente presión de la comunidad internacional por garantizar la protección de los derechos fundamentales; en este marco, los países latinoamericanos han optado por una serie de reformas legislativas orientadas a modernizar los sistemas penales, adecuándolos a los estándares internacionales de derechos humanos.

Según Nogueira (2016) la reforma penal en América Latina ha estado orientada por tres principios fundamentales: la garantía de los derechos humanos, la modernización de los sistemas procesales, y la lucha contra la impunidad; en este sentido, uno de los aspectos clave ha sido la introducción de modelos acusatorios orales, que permiten un juicio más transparente y equitativo; además, se ha buscado dar mayor protagonismo a los derechos de las víctimas y a la protección de los derechos fundamentales de los acusados, como el derecho a un juicio imparcial, a la defensa y a la presunción de inocencia.

El debido proceso es un principio fundamental del derecho penal que garantiza a las personas acusadas de un delito una serie de derechos esenciales para la protección de su libertad y dignidad; en efecto, la reforma penal en América Latina ha tenido un impacto directo en la manera en que se garantiza este derecho, tanto en los procedimientos judiciales como en las garantías sustantivas.

Uno de los principales avances en términos de debido proceso ha sido la introducción de audiencias orales y públicas, que buscan asegurar la transparencia y la accesibilidad del proceso judicial; para ello la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013) ha señalado que la oralidad en los procedimientos penales no solo fortalece la garantía de un juicio justo, sino que también promueve la celeridad en la administración de justicia; en tal sentido este modelo ha sido adoptado en muchos países latinoamericanos, como México, Argentina, Chile y Colombia, con el fin de mejorar la eficiencia y la protección de los derechos procesales. En cuanto a la defensa de los acusados, la reforma penal ha establecido la obligación de garantizar la asistencia jurídica efectiva en todas las etapas del proceso, desde la detención hasta el juicio final. La implementación de mecanismos de defensa pública y la intervención de abogados en las audiencias orales son aspectos clave para asegurar que las personas acusadas puedan ejercer su derecho de defensa de manera efectiva (López, 2017).

La reforma penal también ha planteado desafíos en cuanto a la implementación efectiva de estos cambios; en muchos países de la región, los sistemas judiciales enfrentan limitaciones en términos de recursos, capacitación de personal y estructura institucional lo que puede generar situaciones de desigualdad en la práctica del debido proceso, especialmente para aquellos sectores más vulnerables de la población, como las personas en situación de pobreza o las comunidades indígenas (González, 2015).

El impacto de la reforma penal en el debido proceso ha sido significativo en muchos países de América Latina, aunque con variaciones en su implementación y resultados; por un lado, el modelo acusatorio oral ha permitido una mayor transparencia y un acceso más directo a la justicia; debido a que los juicios orales permiten una mejor visualización de las pruebas, una confrontación directa entre las partes y una mayor interacción entre los jueces y las partes involucradas.

Como señala Barros (2018) el avance hacia un modelo acusatorio también ha traído consigo una sobrecarga de trabajo para los tribunales, lo que en algunos casos ha ralentizado la justicia; la falta de recursos y la insuficiencia en la formación del personal judicial han limitado la capacidad del sistema para responder de manera efectiva a las demandas de justicia de la sociedad; es así que la reforma penal también ha revelado disparidades en el acceso a la justicia, particularmente para las personas más desfavorecidas, quienes en muchos casos no tienen los recursos necesarios para contar con una defensa efectiva.

A pesar de estos desafíos, la reforma penal ha generado avances significativos en términos de la protección del debido proceso; como la creación de sistemas judiciales más accesibles y transparentes ha permitido una mayor rendición de cuentas y ha fortalecido la confianza en el sistema judicial, la inclusión de mecanismos de reparación para las víctimas de delitos ha sido un paso importante hacia la justicia restaurativa, que busca no solo castigar a los culpables, sino también reparar el daño causado a las víctimas.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El tratado presentado, observó el itinerario de un enfoque cualitativo y de tipo documental, basado en el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial.

La recopilación de la información se realizó mediante un proceso de revisión bibliográfica sistemática, seleccionando textos jurídicos, artículos científicos y jurisprudencia relevante. Se realizó un estudio analítico mediante inducción y deducción de los procedimientos jurisprudenciales en sentencias. Además, se procedió al análisis de los códigos QR implementados en documentos para rastrear los dictámenes y sentencias ejecutoriadas.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### **Sistematización de los Referentes Teóricos del Proceso Penal y su Relación con los Sistemas de Enjuiciamiento.**

El proceso penal es una estructura jurídica fundamental para garantizar la justicia y los derechos de las personas involucradas en el ámbito penal; en su evolución, los sistemas de enjuiciamiento han cambiado, adaptándose a nuevos paradigmas teóricos y políticos que buscan mejorar la equidad y la efectividad en la administración de justicia.

Uno de los referentes teóricos más importantes del proceso penal es la noción de que el proceso debe ser un instrumento para la protección de los derechos fundamentales de los individuos, tanto de los acusados como de las víctimas; este concepto se basa en las ideas del garantismo penal, que busca garantizar un equilibrio entre la lucha contra la criminalidad y la protección de los derechos humanos.

El garantismo penal, propuesto principalmente por el jurista italiano Ferrajoli (2002), establece que el derecho penal y el proceso penal deben ser instrumentos que protejan a las personas frente al poder punitivo del Estado; en efecto, el proceso penal no solo debe ser eficiente, sino también respetuoso con los principios de legalidad, presunción de inocencia, y doble instancia, entre otros; la relación con los sistemas de enjuiciamiento radica en que estos principios son los que guían la creación de los sistemas judiciales y las reformas procesales.

El proceso penal se estructura en diferentes etapas: la investigación, la acusación, el juicio oral y la sentencia; en todas ellas, se deben observar los derechos fundamentales, lo cual está estrechamente relacionado con el debido proceso; de acuerdo con Ferrajoli, el debido proceso no es solo un conjunto de reglas procedimentales, sino un derecho subjetivo que asegura la protección contra los abusos del poder.

En América Latina, las reformas procesales han sido marcadas por la transición de sistemas inquisitivos hacia sistemas acusatorios orales, especialmente en países como México, Argentina, y Colombia; estas reformas tienen un fuerte componente teórico relacionado con la transparencia, celeridad y eficiencia en la administración de justicia. En el modelo acusatorio, se otorga mayor protagonismo a las partes procesales: la acusación y la defensa; haciendo que el juez se convierta en un árbitro imparcial que supervisa el proceso y asegura que ambas partes tengan las mismas oportunidades para presentar pruebas y argumentos.

Según Bozzi (2010) el sistema acusatorio no solo mejora la transparencia y la equidad en el proceso penal, sino que refuerza el derecho a un juicio justo al permitir una mayor interacción entre el juez, las partes y las pruebas presentadas. La oralidad, como característica del sistema acusatorio, permite que las audiencias sean públicas y dinámicas, favoreciendo la inmediación y la publicidad; esto se conecta directamente con los principios teóricos del debido proceso, ya que facilita que las personas involucradas en el proceso tengan acceso directo a la justicia y que los actos procesales se realicen en presencia de las partes interesadas y del público en general. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado la importancia de la oralidad en el contexto de los derechos humanos, especialmente porque permite que se respeten las garantías del debido proceso.

El sistema inquisitivo, caracterizado por una profunda intervención del juez en la instrucción y dirección del proceso, ha sido tradicionalmente el modelo dominante en América Latina; en este modelo, el juez tiene un rol activo, investigando el caso y tomando decisiones sobre la acusación y las pruebas sin una separación clara entre las funciones de acusación y juicio. En su forma más clásica, este sistema es criticado por su tendencia a concentrar el poder en el juez y por las limitaciones que impone a la defensa.

Teóricos como Bassi (2009) han señalado que el sistema inquisitivo puede ser incompatible con los estándares contemporáneos de derechos humanos, ya que pone en riesgo la imparcialidad del juez y la igualdad entre las partes. Además, el sistema inquisitivo tiende a ser menos transparente y más lento, lo que puede ser perjudicial para el principio de celeridad y efectividad en el proceso judicial. El reto teórico de la reforma en América Latina ha sido encontrar un equilibrio entre la necesidad de garantizar la eficacia en la lucha contra el crimen y la obligación de respetar los derechos humanos.

Así, se ha planteado la evolución de los sistemas procesales hacia un modelo mixto, donde se busque combinar los aspectos positivos del modelo inquisitivo (como la rapidez y la dirección activa del proceso) con los principios del modelo acusatorio, tales como la imparcialidad y la transparencia.

La teoría crítica del proceso penal se ha desarrollado en América Latina como una respuesta a las deficiencias del sistema penal tradicional, caracterizado por su fuerte componente punitivo y su falta de

atención a los derechos humanos. Autores como Álvarez (2013) y Santos (2015) defienden una visión del proceso penal que no se limite a la simple aplicación de normas legales, sino que también tome en cuenta el contexto social, político y económico de las personas involucradas en el proceso.

Esta teoría subraya la necesidad de un enfoque más humanista y restaurativo, que reconozca las desigualdades estructurales en la sociedad y considere no solo la sanción del delito, sino también la reparación del daño a las víctimas y la rehabilitación del acusado; el modelo restaurativo se ha promovido en muchos países de la región como una alternativa al castigo puro y duro, favoreciendo la reinserción del individuo en la sociedad.

#### **Referentes históricos y teóricos de las reformas penales en el continente.**

Las reformas penales en América Latina son un proceso dinámico influenciado tanto por el contexto histórico de la región como por los avances en la teoría del derecho penal; estas reformas han sido impulsadas por la necesidad de adaptarse a nuevos paradigmas de justicia, derechos humanos y desarrollo democrático. En este contexto, es fundamental sistematizar los referentes históricos y teóricos que han marcado el rumbo de las reformas penales en el continente, en particular, aquellas que han dado forma a los sistemas de justicia penal contemporáneos.

Las reformas penales en América Latina han estado marcadas por diversas etapas históricas que responden a cambios políticos, sociales y jurídicos, es así que podemos partir indicando del Colonialismo y la Influencia Española; por cuanto durante la colonización, el sistema penal en América Latina estuvo fuertemente influenciado por el derecho penal español, caracterizado por su severidad y su orientación punitiva.

La inquisición y las penas corporales eran comunes, con una justicia autoritaria que no garantizaba los derechos fundamentales de los individuos; dicho sistema se mantuvo vigente, en muchos casos, hasta bien entrada la época independiente de los países latinoamericanos.

Con las independencias a principios del siglo XIX, América Latina adoptó los primeros códigos penales, inspirados en modelos europeos, especialmente el Código Penal Napoleónico de Francia; pese a ello, estos códigos seguían siendo autoritarios, con una fuerte influencia de la monarquía española, y no contemplaban una protección efectiva de los derechos humanos de los ciudadanos; los modelos punitivos seguían prevaleciendo, en línea con los intereses políticos y sociales de las élites.

Durante gran parte del siglo XX, América Latina vivió una serie de dictaduras militares que intensificaron el autoritarismo y las violaciones de derechos humanos; basados en la represión política, las desapariciones forzadas y la tortura se convirtieron en prácticas comunes, lo que profundizó la desconfianza de la sociedad en el sistema judicial; en este contexto, los sistemas penales se volvieron más represivos y deshumanizantes, sin espacio para las garantías procesales.

A partir de la década de 1980, con la caída de las dictaduras y el avance hacia la democracia, muchos países latinoamericanos comenzaron a reformar sus sistemas penales para alinearse con los estándares internacionales de derechos humanos; estas reformas buscaban una justicia más transparente, eficiente, y respetuosa con los derechos fundamentales; en esta etapa, se adoptaron sistemas acusatorios orales y se introdujeron garantías procesales para fortalecer el debido proceso.

Las reformas penales contemporáneas en América Latina han estado influenciadas por una variedad de teorías del derecho penal que han respondido a las necesidades de modernización y democratización de la justicia en la región, el garantismo penal, defendido por autores como Ferrajoli (2002), ha sido un referente clave en la reforma penal de América Latina; debido a que esta teoría sostiene que el derecho penal debe ser un instrumento de garantía para los derechos humanos y no un medio para el control social.

La noción central del garantismo es que el derecho penal debe actuar solo como *última ratio*, es decir, solo debe aplicarse cuando otros medios de control social sean insuficientes; es así que el garantismo busca limitar la arbitrariedad del poder punitivo y proteger las libertades individuales a través de un proceso penal transparente, imparcial y respetuoso con los derechos fundamentales del acusado.

Las reformas penales en América Latina se orientaron hacia la creación de sistemas más garantistas, con énfasis en la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la proporcionalidad en las penas; el modelo acusatorio y oral, que otorga mayor protagonismo al juicio público y la imparcialidad del juez, es una manifestación de la influencia del garantismo.

La Escuela Clásica, representada por Cesare Beccaria y Francesco Carrara, sentó las bases del derecho penal moderno al postular principios como la legalidad del delito y la proporcionalidad de la pena. Su influencia se refleja en la codificación penal de América Latina y en la transición hacia un sistema penal más racional y justo.

Autores como Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garofalo impulsaron la teoría de la peligrosidad criminal y el determinismo biológico y social del delito. Aunque sus postulados fueron criticados por su

tendencia discriminatoria, influyeron en el desarrollo de sistemas penitenciarios orientados a la rehabilitación.

Eugenio Zaffaroni ha sido un crítico del punitivismo excesivo, abogando por un derecho penal mínimo que evite la criminalización de sectores vulnerables; por otro lado, la justicia restaurativa ha cobrado relevancia al centrarse en la reparación del daño y la mediación penal como alternativas a la retribución punitiva.

### **Conceptualización del Debido proceso**

El concepto de debido proceso es uno de los pilares fundamentales del derecho penal y procesal en los sistemas jurídicos modernos; su evolución ha estado marcada por avances en los derechos humanos, garantizando que las personas acusadas de un delito reciban un juicio justo y que sus derechos fundamentales sean respetados en todo el procedimiento judicial; la sistematización de la conceptualización del debido proceso permite comprender sus diversas dimensiones y la importancia que tiene en el funcionamiento de los sistemas judiciales contemporáneos.

El debido proceso es un principio jurídico que asegura que todos los individuos reciban un trato justo y equitativo en el ámbito judicial, garantizando la observancia de ciertos derechos fundamentales a lo largo de los procedimientos legales; se trata de un conjunto de normas y garantías procesales que tienen como objetivo evitar arbitrariedades o abusos por parte del poder judicial, asegurando que el juicio se realice de acuerdo con los principios del derecho y en condiciones de igualdad.

Según el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), el debido proceso incluye una serie de derechos esenciales, tales como el derecho a ser oído, el derecho a una defensa adecuada, la imparcialidad del juez, la presunción de inocencia y la celeridad en la resolución del caso; el debido proceso no solo se refiere al derecho de ser juzgado, sino también a las garantías procesales que deben acompañar a todo procedimiento penal o civil.

El concepto de debido proceso tiene raíces en las tradiciones jurídicas de la antigua Roma y se fue consolidando durante la Edad Media y la Modernidad; uno de los primeros documentos que estableció un principio de debido proceso fue la Magna Carta (1215), en la cual se incluyó el derecho a que nadie fuera privado de su libertad o bienes sin un juicio legal, conocido como "judicium parium" (juicio por pares); este principio se considera una de las primeras expresiones formales del debido proceso en la historia.

A lo largo de los siglos, el debido proceso fue evolucionando con la incorporación de nuevas garantías, especialmente en el contexto de las revoluciones modernas. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), en el marco de la Revolución Francesa, y la Constitución de los Estados Unidos de América (1787), son dos hitos importantes en la consolidación del debido proceso como un derecho fundamental.

En América Latina, el principio del debido proceso fue adoptado a lo largo del siglo XIX con la consolidación de las repúblicas y la incorporación de normas constitucionales que protegían los derechos fundamentales de los individuos, marcando el comienzo de la incorporación de este concepto en el ordenamiento jurídico regional.

A nivel internacional, el debido proceso ha sido consagrado en múltiples instrumentos de derechos humanos; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Europea de Derechos Humanos, se establece que los derechos relacionados con el debido proceso son fundamentales para la protección de la dignidad humana.

En consecuencia, el debido proceso es un principio esencial para la protección de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica; su aplicación efectiva fortalece el estado de derecho y evita abusos de poder; en América Latina, aunque existen avances en su garantía, todavía se presentan desafíos en su aplicación uniforme y efectiva.

### **Caracterizar la recepción normativa en Ecuador del debido proceso.**

El principio del debido proceso es fundamental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y en los sistemas democráticos modernos en general; este principio garantiza que toda persona será sometida a un procedimiento legal conforme a la ley y a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Ecuador.

A lo largo de su historia constitucional, Ecuador ha ido adaptando su marco normativo para garantizar el respeto al debido proceso en sus diversas formas, tanto en el ámbito penal como en otros procedimientos judiciales; en efecto este análisis busca caracterizar cómo ha sido la recepción normativa del debido proceso en Ecuador, resaltando su evolución y la forma en que está integrado en el sistema jurídico del país.

La Constitución (2008); establece el debido proceso como un derecho fundamental que debe ser garantizado en todos los procedimientos judiciales y administrativos; en su Artículo 76, se reconoce el derecho al debido proceso y se especifican las garantías que debe asegurar el Estado; en efecto este artículo establece que:

*"Toda persona tiene derecho a que se respete su debido proceso, con observancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y las leyes."*

Esta disposición se encuentra en consonancia con los principios del garantismo penal y el derecho internacional de los derechos humanos, que exigen una protección integral de los derechos de las personas frente al poder punitivo del Estado. El artículo también precisa que el debido proceso comprende una serie de derechos específicos, tales como: el derecho a la defensa; el derecho a ser juzgado por un juez competente, independiente e imparcial; el derecho a una audiencia pública; el derecho a ser informado sobre los cargos en su contra y el derecho a recurrir las decisiones judiciales.

En el ámbito penal, la recepción del debido proceso en Ecuador ha sido reforzada por la introducción del Código Orgánico Integral Penal (2024), aprobado en 2014; el Código Orgánico Integral Penal establece de manera explícita las garantías procesales que deben ser respetadas en los juicios penales, alineándose con el sistema acusatorio y oral adoptado en la reforma del sistema de justicia penal de Ecuador.

El Código Orgánico Integral Penal también ha puesto especial énfasis en la oralidad y publicidad de los juicios, lo que ha fortalecido el principio de la transparencia del debido proceso; de acuerdo con el Artículo 76 de la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, todo individuo acusado de un delito debe ser informado de manera clara y comprensible sobre los cargos, contar con un abogado defensor desde las primeras etapas del proceso, y tener acceso a un juicio público y oral.

Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador ha jugado un papel crucial en la interpretación y aplicación del principio del debido proceso; en varias sentencias, la Corte ha reforzado el concepto de que el debido proceso no solo abarca la regulación del procedimiento judicial, sino que también incluye aspectos sustantivos, como la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas. Por ejemplo, en la sentencia No. 036-13-SEP-CC, la Corte estableció que: *"El debido proceso implica un conjunto de garantías procesales que permiten a los individuos enfrentar el poder del Estado con todas las herramientas jurídicas para defenderse."*

Además, la Corte ha considerado el debido proceso en relación con otros derechos fundamentales, como la presunción de inocencia, que implica que cualquier persona debe ser considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, y el derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ecuador, como parte de la comunidad internacional, ha ratificado varios tratados que fortalecen el debido proceso, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la cual es un componente esencial del marco normativo ecuatoriano. El Artículo 8 de la CADH establece garantías relacionadas con el debido proceso, tales como: el derecho a un juicio público y expedito; la presencia de un juez imparcial; la notificación de los cargos y la posibilidad de impugnar las decisiones judiciales.

La incorporación de estos tratados internacionales en la Constitución (2008) refuerza la recepción normativa del debido proceso en Ecuador, puesto que la Constitución tiene un rango normativo superior a la ley ordinaria, lo que significa que las disposiciones internacionales sobre derechos humanos prevalecen en la jerarquía normativa del país.

A pesar de los avances normativos en la recepción del debido proceso, existen desafíos en la implementación efectiva de estas garantías en la práctica judicial ecuatoriana; la capacitación de los operadores de justicia; aunque la reforma procesal penal ha permitido avances en el sistema de justicia, persisten dificultades en cuanto a la capacitación continua de jueces, fiscales y defensores públicos, lo que afecta la aplicación efectiva del debido proceso.

La desigualdad social y económica sigue siendo un factor que limita el acceso a un juicio justo, especialmente para las poblaciones más vulnerables, que carecen de recursos para acceder a una defensa adecuada; a pesar de la implementación del sistema acusatorio, algunos casos aún experimentan demoras significativas, lo que puede afectar la efectividad del derecho a un juicio sin dilaciones indebidas.

## CONCLUSIÓN

La reforma penal contemporánea en América Latina ha representado un avance importante hacia la modernización de los sistemas judiciales y la protección de los derechos humanos; en particular, la implementación de un modelo acusatorio oral ha mejorado la transparencia y eficiencia del sistema judicial, fortaleciendo las garantías del debido proceso.

No obstante, a pesar de los avances, persisten desafíos significativos en términos de la implementación efectiva de estas reformas, como la falta de recursos y la disparidad en el acceso a la justicia; en este sentido, es crucial que los gobiernos latinoamericanos sigan trabajando en la mejora de sus sistemas judiciales, asegurando que todos los individuos, independientemente de su estatus social o económico, puedan acceder a una justicia equitativa y eficiente.

La recepción normativa del debido proceso en Ecuador está bien fundamentada en su Constitución, en los tratados internacionales ratificados y en el marco legal interno, como el Código Orgánico Integral Penal;

estas disposiciones aseguran que todas las personas tengan acceso a un proceso judicial justo, transparente e imparcial.

Para garantizar que estas normas se implementen eficazmente en la práctica, es necesario continuar con la formación de los operadores del sistema de justicia, mejorar el acceso a la justicia para las poblaciones vulnerables y reducir los retrasos judiciales; solo de esta manera se podrá consolidar un sistema judicial que realmente proteja los derechos fundamentales de todas las personas en Ecuador.

## REFERENCIAS

- Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi - Manabí.
- Asamblea Constituyente. (2020). Código Orgánico Integral Penal. Quito – Ecuador.
- Barros, G. (2018). La justicia penal en América Latina: Avances y desafíos de la reforma procesal penal. Editorial Jurídica Latinoamericana.
- Beccaria, C. (1764). De los delitos y las penas.
- Carrara, F. (1867). Programa del curso de derecho criminal.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Pacto de San José.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Sentencia del Caso de la Corte IDH sobre el derecho al debido proceso en el sistema penal acusatorio. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Ferrajoli, L. (1989). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal.
- Ferrajoli, L. (1989). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal.
- Ferri, E. (1895). Sociología criminal.
- Fix-Zamudio, H. (2005). El debido proceso legal.
- Garofalo, R. (1885). Criminología.
- González, J. (2015). Derechos humanos y reforma penal en América Latina. Editorial Jurídica Continental.
- Lombroso, C. (1876). El hombre delincuente.
- López, M. (2017). El nuevo sistema de justicia penal en América Latina: Perspectivas y desafíos. Editorial LexisNexis.
- Nino, C. S. (1991). Fundamentos de derecho constitucional.
- Nogueira, S. (2016). La reforma del sistema de justicia penal en América Latina: Cambios y continuidades. Ediciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Zaffaroni, E. (2007). En busca de las penas perdidas.